

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA ILUMEL S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO:USD

\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$

800.00.-----

13 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
14 Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Mayo
15 del dos mil ocho, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA**
16 **ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaria
17 Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción
18 de personal número mil trescientos sesenta y cuatro
19 OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete,
20 comparecen: **a) JORGE HUMBERTO NUÑEZ MELO** ,
21 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,
22 de profesión ejecutivo; con domicilio en esta ciudad de
23 Guayaquil; e, **b) INES DEL ROCIO PEÑAFIEL**
24 **SANDOVAL**, quien declara ser ecuatoriana, de estado
25 civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en
26 esta ciudad de Guayaquil .- Los comparecientes son
27 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
28 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

1 resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia
2 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
3 minuta y documentos que son del tenor siguiente:-
4 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**- Sírvase incorporar en el
5 Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual
6 consta la constitución de una compañía anónima que se
7 otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
8 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de
10 constitución de sociedad anónima y suscriben este
11 instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
12 los intervinientes: Los señores **JORGE HUMBERTO**
13 **NUÑEZ MELO** , ecuatoriano, soltero, de profesión
14 ejecutivo; e **INES DEL ROCIO PEÑAFIEL SANDOVAL**,
15 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, con capacidad jurídica
16 para celebrar toda clase de actos y contratos.-
17 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los
18 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es
19 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos
20 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
21 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
22 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
23 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
24 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los
25 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
26 **ILUMEL S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
27 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
28 compañía se denominará ILUMEL S.A. su nacionalidad

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de
2 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con
4 lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
5 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
6 tendrá como objeto social dedicarse: **uno).**- Se dedicará
7 al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral
8 o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
9 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de
10 uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
11 trabajos en electromecánica en general, también podrá
12 importar, distribuir y representar marcas registradas en
13 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y
14 conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,
15 refrigeración ya demás piezas electromecánicas,
16 eléctricas y electrónicas, pudiendo también
17 formular planes y programas de mantenimiento
18 preventivo y correctivo de sistemas y unidades de
19 refrigeración y acondicionamiento de aire; **Dos).**-
20 Mediante la fabricación de aparatos y accesorios
21 eléctricos de uso domésticos, tales como equipos,
22 tales como equipos de aire acondicionados, estufas,
23 heladeras, lavarropas, secarropas, ventiladores,
24 lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, licuadoras,
25 tostadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas y
26 asadores eléctricos, cafeteras y calentadores de agua
27 eléctrica: mantas, planchas, afeitadoras, máquinas de
28 cortar pelo y secadoras de pelo. **Tres).**- Mediante la


M. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
de Guayaquil, Ecuador

1 fabricación de aparatos, accesorios y suministros
2 eléctricos, no clasificados en otra parte, tales como
3 cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas
4 eléctricas, lámparas y tubos para iluminación,
5 artefactos para iluminación eléctrica y sus partes,
6 tomacorrientes, interruptores, conectores y otros
7 dispositivos, portadores de corriente, aisladores
8 eléctricos (excepto los de porcelana y vidrio) y otros
9 accesorios de uso eléctrico, **Cuatro**).- Compra, venta,
10 permuta, importación y exportación, representación,
11 distribución, mandato y/o consignación de baterías
12 eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes,
13 repuestos y accesorios y materiales eléctricos,
14 **Cinco**).- Fabricación, industrialización y elaboración de
15 baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y
16 componentes, conductores eléctricos, cables, llaves,
17 gabinetes, acumuladores, aislantes y afines y aparatos
18 de control eléctrico para uso industrial, **Seis**).-
19 comprar y vender, alquilar o distribuir toda clase de
20 maquinarias, artefactos o implementos afines a la
21 electricidad o a todas otras industrias que tengan
22 relación con los negocios de la sociedad; **Siete**).-
23 Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas,
24 puentes, cubiertas y barandas, prefabricado de
25 cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y
26 de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para
27 fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o
28 modificar en obra; **Ocho**).- Construcción de edificios,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Puñtro
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 estructuras metálicas o de hormigón , obras civiles y
2 todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de
3 carácter publico o privado, **Nueve**).- Fabricación,
4 importación, y comercialización de materiales para la
5 construcción, ya sean insumos , productos intermedios o
6 productos finales. Pudiendo participar en licitaciones,
7 concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
8 compra de bases, calificarse como proveedora y/o
9 vendedora a instituciones públicas y privadas
10 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **Diez**).-
11 Podrá dedicarse a la importación, exportación,
12 distribución y comercialización de bienes , equipos y
13 repuestos destinados a la informática, como son :
14 Computadoras con todos sus componentes. Podrá
15 dedicarse a prestar servicios de Internet; correo
16 Electrónico etc. , **Once**).- Fabricación, importación,
17 representación, distribución y comercialización de
18 suministros, papelería en general, artículos de
19 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras ,
20 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
21 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
22 industrial y de circuito cerrado, **Doce**).- Fabricación,
23 importación, representación, distribución y
24 comercialización de suministros, papelería en general,
25 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
26 computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras,
27 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos
28 y sistemas de seguridad industrial y de circuito

1 cerrado; **Trece**).- A la explotación agrícola en todas
2 sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
3 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
4 procesamiento industrial de todo género de
5 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en
6 el mercado nacional y en el exterior. A la importación,
7 exportación, distribución y comercialización de insumos
8 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
9 comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
10 productos de explotación tales como camarón, atún, café,
11 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
12 productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
13 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos
14 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
15 importación de productos al granel tales como azúcar,
16 maíz, trigo, sorgo, lentejas; **Catorce**).- Podrá dedicarse
17 a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
18 **Quince**).- Fabricación, importación, exportación,
19 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas
20 de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
21 hilados, fibras, así como las materias primas que las
22 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama
23 de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de
24 bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
25 crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
26 productos de confitería; **Dieciséis**).- Importar,
27 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
28 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 y reparación; la elaboración de programas de
2 computación para usos como: Contabilidad, archivos y
3 todo tipo de procesos comerciales o industriales. El
4 arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber
5 Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
6 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
7 utilizan las computadoras; **Diecisiete).**-Fabricación,
8 importación, exportación distribución y comercialización
9 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
10 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
11 generadores para sistema de telecomunicaciones;
12 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
13 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples
14 con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en
15 general; **Dieciocho).**- Confeccionar artículos para el
16 hogar, fábricas, institutos educativos. Finalmente la
17 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
18 por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-
19 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
20 capital autorizado de la compañía es de UN MIL
21 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMERICA (\$ 1.600.00),** y el capital suscrito es
23 de OCHOCIENTOS **DOLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),** dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
26 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
27 una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas
28 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados

1 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía
2 indistintamente, y cada Título puede comprender una o
3 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
4 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
5 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
6 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
7 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
8 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de
9 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil del Cantón .- **ARTICULO QUINTO: DEL**
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta
13 General de Accionistas, los administradores son el
14 Presidente y el Gerente General indistintamente.-
15 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta
16 General formada por los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
18 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**
20 **DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
21 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
23 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
24 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
25 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
26 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de
27 los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
2 tratarán de los asuntos puntualizados en las
3 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por
4 el Presidente de la compañía y a falta de este por la
5 persona que elijan los concurrentes y actuará de
6 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que
7 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
8 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
9 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para
11 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
12 General de la compañía o por el Presidente.- Las
13 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
14 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
15 accionistas que representan por lo menos el veinticinco
16 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
17 asuntos especificados en su pedimento que de no ser
18 atendido dentro de quince días contados desde la
19 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a
20 los accionistas peticionarios, a recurrir a la
21 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
22 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
23 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
24 General se las hará por medio de uno de los periódicos de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
26 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
27 la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
28 reunión, y además, personalmente por escrito con los

1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
2 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el
6 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
8 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a
9 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
11 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
12 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
13 especial e individualmente convocados sin que su
14 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
15 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
16 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
17 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
18 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
20 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
21 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución
22 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
23 salvo las excepciones legales, particularmente las que se
24 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
25 administradores y revocación de nombramientos de
26 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE**
27 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum
28 que se requiere para que la Junta General de Accionistas



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 pueda instalarse en primera convocatoria es la
2 representación de por lo menos el cincuenta por ciento
3 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales
4 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
5 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
6 capital social pagado, debiendo advertirse este particular
7 en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
8 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se
10 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
11 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
12 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
15 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
17 accionistas personalmente o por medio de representante
18 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
19 Gerente General de la Compañía, conferidas
20 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
21 General.- La Junta General de Accionistas estará
22 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente
23 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
24 accionistas designarán uno.- Los Administradores y
25 Comisionados de la compañía no pueden representar a
26 los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Aparte de
28 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la

1 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
2 relativos a los negocios sociales, corresponde
3 privativamente a la Junta General de Accionistas el
4 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)**
5 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a
6 su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer
7 anualmente las cuentas, balances y los informes que
8 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
9 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)**
10 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
11 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
12 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
13 previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la
14 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
15 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
16 número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le
17 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**
19 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada
20 sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un
21 Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
22 móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y
23 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente
24 y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta
25 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
26 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 administración y representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
3 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
4 individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
5 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
6 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
8 Compañía serán elegidos por la Junta General de
9 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones
11 no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
13 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la
14 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
15 y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las
16 sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las
17 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
18 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
19 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General
20 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
21 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren
22 la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
24 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la
25 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
26 y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
27 relativo a la marcha y situación de la compañía y al
28 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta

1 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
2 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la
3 sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
4 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
5 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
6 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
7 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el
8 ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
9 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
10 General de Accionistas para que proceda a la designación
11 de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
14 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal
15 para que examine la marcha económica de la compañía e
16 informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
17 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
18 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
19 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
20 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
21 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor
22 del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo
23 de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
24 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El
25 fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este
26 después de constituido resultare disminuido por cualquier
27 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
28 acordar la formación de un reserva especial estableciendo



Abogado
Julio Pablo
Olivera Espinoza
Notario Encargado

1 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
2 que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
4 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
5 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
6 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
7 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
8 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
10 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas
11 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
12 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
13 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
14 anticipada, designará la o las personas que deberán
15 actuar como liquidadores, siempre en número impar,
16 señalándose las facultades que se les otorgue para el
17 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
18 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
19 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
20 ILUMEL S.A. , declaran que las ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,
22 han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en
23 la siguiente forma: el señor **JORGE HUMBERTO**
24 **NUÑEZ MELO**, ha suscrito **CUATROCIENTOS OCHO**
25 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS OCHO**
26 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, e
27 **INES DEL ROCIO PEÑAFIEL SANDOVAL** , ha
28 suscrito **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ACCIONES**,

1 equivalentes a **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS**
2 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica-
3 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
4 Los accionistas de la compañía ILUMEL S.A. declaran
5 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
6 una de las acciones suscritas, del modo en que a
7 continuación se indica.- **JORGE HUMBERTO NUÑEZ**
8 **MELO** , ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO
9 DOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica e
10 INES DEL ROCIO PEÑAFIEL SANDOVAL ha pagado
11 en numerario la cantidad de NOVENTA Y OCHO
12 DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la
13 compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES
14 de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
15 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
16 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
17 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de
18 la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
19 Guayaquil .- Anteponga y agregue usted señor notario ,
20 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
21 validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
22 constancia de que los intervinientes autorizamos al
23 Abogado Louis Solano Gallegos, para que realice todas
24 las gestiones necesarias hasta su cabal
25 perfeccionamiento..- (firmado ilegible) Abogado Luis
26 Solano Gallegos , registro número setenta y seis
27 setenta y seis del Colegio de Abogados del
28 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 20 de mayo del 2008

No8000400882

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JORGE HUMBERTO NUÑEZ MELO
INES DEL ROCIO PEÑAFIEL SANDOVAL

USD 102.00
USD 98.00

TOTAL: USDS 200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ILUMEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o mas.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7191580
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUNEZ MELO JORGE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2008 3:24:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ILUMEL S.A.
APROBADO

*ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

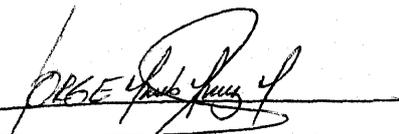
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 que se eleva a escritura pública.- Se agregan los
2 documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta
3 escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
4 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en
5 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



JORGE HUMBERTO NUÑEZ MELO

C.C. No. 091486512-4

C.V. No- 026-0163

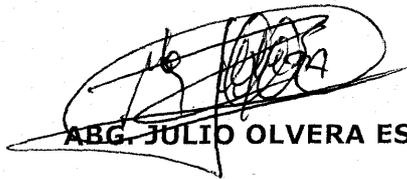


INES DEL ROCÍO PEÑAFIEL SANDOVAL

C.C. No.- 091544650-4

C.V. No.- 011-0681

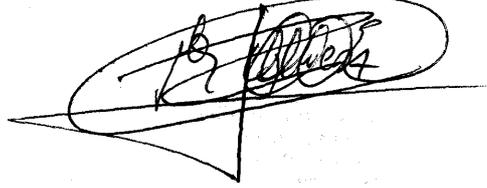
EL NOTARIO (E)



ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

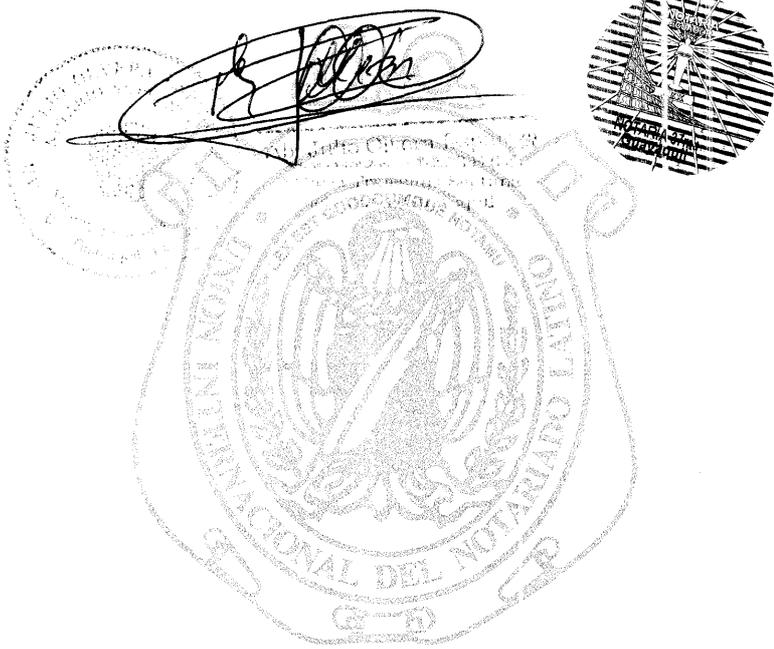
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ILUMEL S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintitrés de Mayo del año dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero ocho.G.IJ.cero cero cero tres mil quinientos sesenta y cinco, Expedida por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho.- Guayaquil, treinta de junio del año dos mil ocho.



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL
Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 37.857
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003565, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **17 de junio del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ILUMEL S.A.**, de fojas **85.717 a 85.740**, Registro Mercantil número **15.139**.

ORDEN: 37857



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019549

Guayaquil, 22 SEP 2009

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ILUMEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL